RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE FPD-3/2020.

En la ciudad de Sevilla, a 19 de junio de 2020.

Reunida la **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**, presidida por Don Santiago Prados Prados,

VISTO el contenido del Acuerdo de 5 de marzo de 2020, adoptado por la Sección disciplinaria del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el expediente núm. FPD-3/2020, en el que expresamente se dispone "inadmitir el escrito de denuncia presentado por D. [redacted], por no apreciar indicios de responsabilidad disciplinaria. Al mismo tiempo, derivar dicho escrito a la Sección electoral y competicional de este Tribunal por entender que del expediente se deduce una cuestión relativa a las funciones públicas delegadas en la Federación Andaluza de [redacted] que necesita ser resuelta", así como el contenido del formulario de denuncia Anexo VIII del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y documentación adjunta de fecha 27 de diciembre de 2019, firmado por don [redacted], y dirigido al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, que fue presentado el día 31 de diciembre de 2020 en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, y se recibió el día 15 de enero de 2020 en la Unidad de Apoyo del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, documentación ésta de la que se dio traslado a esta Sección por la Sección disciplinaria del Tribunal, y que ha dado origen al expediente número FPD-3/2020.

CONSIDERANDO que conforme a lo acordado por la Sección competicional y electoral del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en sesión número 11, celebrada el 11 de marzo de 2020, se remitió a D. [redacted] el texto íntegro del Acuerdo de esa misma fecha para que "ratifique su escrito [formulario Anexo VIII del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y documentación adjunta, de fecha 27 de diciembre de 2019] antes referido para el ejercicio por esta Sección de la competencia relativa al conocimiento y resolución de los recursos interpuestos contra los acuerdos adoptados por las federaciones deportivas dictados en ejercicio de las funciones que las mismas tienen delegadas", en el plazo de 10 días hábiles, siéndole notificado dicho trámite el día 1 de abril de 2020, según consta en el expediente.

Tomando en consideración que el día 17 de junio se ha dictado diligencia por parte del Jefe de la Unidad de Apoyo al TADA en la que se hace constar que al día y a la hora de firma de dicha diligencia, no se ha recibido en la Unidad de Apoyo del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía escrito alguno de D. [redacted] evacuando el trámite conferido

En aplicación de lo previsto en el artículo 68 en relación con el artículo 21, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación según establece el artículo 151 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y a propuesta de su ponente D. Antonio José Sánchez Pino, en su sesión ordinaria número 19 celebrada el día 19 de junio de 2020, esta **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA,**

RESUELVE: Tener a D. [redacted] por desistido del expediente número FPD-3/2020, al no ratificar su escrito en el plazo otorgado para el ejercicio por esta Sección de la competencia relativa al conocimiento y resolución de los recursos interpuestos contra los acuerdos adoptados por las federaciones deportivas dictados en ejercicio de las funciones que las mismas tienen delegadas.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer **recurso potestativo de reposición** ante este Órgano, en el plazo de **UN MES**, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFIQUESE la presente resolución al recurrente, así como a la Secretaría General para el Deporte y a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludable y Tejido Deportivo, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Igualmente, **DESE** traslado de la misma a la Federación Andaluza de [redacted] a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA